

certificación en la que se haga constar la realización de la obra, estudio, proyecto o trabajo, los gastos efectuados y el pago a los acreedores.

c) Los fondos del ICONA librados y no invertidos, serán reintegrados a dicho Organismo.

Novena.-Para cada una de las obras y trabajos objeto de este convenio se designará un Director de obra entre los funcionarios de la Comunidad Autónoma o del ICONA, de común acuerdo entre ambos Entes públicos.

Décima.-La Comunidad Autónoma y el ICONA, a través de la Jefatura de la Unidad Territorial correspondiente, tendrán facultades de seguimiento e inspección de todos los estudios, trabajos y obras acogidos a este convenio.

La recepción a su terminación corresponderá al que los haya contratado o ejecutado directamente, y a la misma concurrirá un representante de la otra parte, todo ello, sin perjuicio de las facultades que ostenta la Intervención en ambos Entes Públicos.

Undécima.-Una vez recibidas las obras y trabajos realizados al amparo de este convenio, serán entregados mediante el acta correspondiente a la Comunidad Autónoma, haciéndose cargo de su posterior mantenimiento y conservación el órgano competente de la misma.

Duodécima.-El presente convenio se suscribe para el ejercicio de 1986, y se prorrogará por la tática para cada uno de los ejercicios, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie durante los seis primeros meses del año natural que esté transcurriendo.

Sin embargo, el régimen jurídico que se conviene se aplicará a todos los estudios, obras y trabajos sobre los que haya recaído acuerdo, aunque su ejecución se realice fuera del plazo inicial o de sus prórrogas, manteniéndose también los compromisos de créditos presupuestarios de las anualidades siguientes.

En cualquier momento, el convenio podrá ser revisado de mutuo acuerdo, a instancia de cualquiera de las partes y, en todo caso, para adaptarlo a las modificaciones legislativas que le afecten.

Y en prueba de conformidad, los intervinientes firman en Madrid a 4 de septiembre de 1986.

El Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, don Angel Barbero Martín. El Consejero de Política Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, Javier Domínguez Anadón.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

26694 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE, «Saneamiento y consolidación de las infraestructuras del punto kilométrico 90,180 al 92,000 de la línea Córdoba-Málaga», en el término municipal de Casariche (Sevilla).

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 23 de octubre de 1986 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Casariche (Sevilla) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar m ²
1	Exmo. Ayuntamiento de Casariche	536
2	Don Francisco Migueles Marín	170
3	Don José Gamero Campos y don Francisco González Graciano	228
4	Don Rafael Martín Juárez	388
5	Doña Angeles Ramírez Torres	320

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Casariche (Sevilla), a las once horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 29 de septiembre de 1986.-El Subsecretario, P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Director general de Servicios, José Antonio Vera de la Cuesta.

MINISTERIO DE CULTURA

26695 RESOLUCION de 11 de septiembre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León para puesta en marcha de un programa de dinamización cultural.

Habiéndose suscrito el Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León para puesta en marcha de un programa de dinamización cultural y, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 11 de septiembre de 1986.-El Secretario general Técnico, Miguel Satrustegui Gil-Delegado.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON PARA PUESTA EN MARCHA DE UN PROGRAMA DE DINAMIZACION CULTURAL

En Madrid a 4 de septiembre de 1986.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, en calidad de Ministro de Cultura, y el excelentísimo señor don Justino Burgos González, en calidad de Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León,

DECLARAN

Que es intención de los reunidos, en la representación que cada uno de ellos ostenta y mutuamente reconocen, poner en marcha un programa de dinamización cultural en los municipios del Valle del Tera y Pinares y en las comarcas de Berlanga de Duero y San Esteban de Gormaz, por considerar el acceso a la cultura de los habitantes de las zonas desfavorecidas, un hecho ineludible de mandato constitucional. Y entendiendo que este acceso a la cultura implica no sólo la mejora cultural, sino también, de calidad de vida de las personas a que se va destinado y que, a su vez, y dado su carácter de programa piloto, haga posible obtener las experiencias e información precisas para su posible y posterior aplicación a otros lugares del Estado español, a cuyo efecto

ACUERDAN

Primero.-Finalidad y objetivo general del programa.-El desarrollo del programa tendrá como finalidad la mejora cultural y de calidad de vida de los habitantes de las zonas a que va destinado, a través de un plan de dinamización cultural.

Y como objetivo general, la puesta en práctica de programas que reduzcan los desequilibrios socioeconómicos en las zonas de intervención.

Segundo.-Localización del programa.-Para la realización de este proyecto, se acuerda desarrollar las actividades propias de este acuerdo en los municipios del Valle del Tera y Pinares y comarcas de Berlanga de Duero y San Esteban de Gormaz, todos ellos pertenecientes a la provincia de Soria.

Cualquier tipo de modificación que pueda producirse deberá ser aprobada por las partes firmantes de este Convenio.

Tercero.-Duración del programa.-El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma, estimándose conveniente por